

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de diciembre de 2024.

No. 99

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 173/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobaron veintiséis manuales para el cumplimiento de la Certificación Policial.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 184/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih., mediante el cual se aprobó el Esquema de Planeación Simplificada de la comunidad de Guadalupe y Calvo.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 185/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio, Chih., mediante el cual se aprobó el porcentaje de reducción de hasta el 100% de recargos para campaña de impuesto predial en los meses de noviembre y diciembre de 2024.

Pág. 5010

-0-

ACUERDO N° 186/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel, Chih., mediante el cual se aprobó el Programa de Descuento del Impuesto Predial denominado "Santa Isabel Sin Adeudo".

Pág. 5012

-0-

ACUERDO N° 187/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., mediante el cual se aprobó la condonación del 100% de recargos del impuesto predial de los ejercicios fiscales anteriores al presente, durante el periodo del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.

Pág. 5014

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO N° A/02/2024 del C. Fiscal General del Estado, por el que se delega a las personas titulares de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación; la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia; la Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas; la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada; las Fiscalías de Distrito por Zonas y la Dirección General Jurídica, diversas facultades.

Pág. 5018

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 001-2025-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de pólizas de seguro de tipo empresarial, maquinaria y equipo pesado, responsabilidad civil, equipo de transporte y seguro de vida.

Pág. 5023

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 002-2025-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de dotación de combustible.

Pág. 5024

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 003-2025-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de acarreo de agua potable.

Pág. 5025

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 004-2025-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de vigilancia.

Pág. 5026

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional N° 13-OP/JMAS/2024, relativa a la renivelación de cien pozos de visita con brocales de PEAD.

Pág. 5027

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-003-2025, relativa a la prestación de los servicios subrogados de resonancias, tomografías, USG, mastografías, rayos X, imagenología odontológica, densitometría, electromiografías, electroencefalografía, otorrinolaringología, endoscopia gastrointestinal, laboratorio de análisis clínicos, servicio de toma y envío de muestras de análisis clínicos, medicina nuclear y oftalmología para el ejercicio fiscal 2025.

Pág. 5029

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-023/2024, relativa a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos.

Pág. 5030

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE333/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del partido político local Pueblo, en virtud de no haber obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en las elecciones locales de diputaciones celebradas el 02 de junio de 2024, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el expediente de clave RAP-557/2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE334/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se designa a la

persona interventora para el periodo de prevención y la liquidación del partido político local Pueblo.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE335/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se realiza la redistribución de financiamiento público para partidos políticos del ejercicio fiscal 2025 y se modifica la diversa determinación de clave IEE/CE283/2024, con motivo de la declaratoria de pérdida de registro del partido político local Pueblo.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE336/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprueba el dictamen que emite la Unidad de Fiscalización Local del Instituto respecto del informe del balance preliminar de activos y pasivos del procedimiento de liquidación del otrora partido político local México Republicano Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE338/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el expediente de clave JDC-564/2024, relativa a las solicitudes de registro supletorio de candidaturas presentadas por la candidatura común integrada por los partidos políticos Morena y Del Trabajo en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE340/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, respecto de las renunciaciones y solicitudes de sustitución de candidaturas en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5032 a la Pág. 5039

FE DE ERRATAS**ACUERDO DE FE DE ERRATAS:**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez Chihuahua, a través del C. Lic. Ramón Pacheco Saldaña, en su carácter de presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 30, 40 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativos de su Reglamento; así como lo relativo a los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

CONSIDERANDO:

En fecha sábado 7 de diciembre fue publicada en la edición número 98 del Periódico Oficial del Estado de la convocatoria Pública para llevar a cabo un proceso de licitación número CA-DIF-14-2024 respecta a la ADQUISICION DE APARATOS FUNCIONALES. En el cual por un error involuntario se estableció que: las fechas de periodo de adquisición de bases, junta de aclaraciones, y presentación y apertura de propuestas tienen un error involuntario, con base entre la anteriormente expuesto tengo bien emitir la siguiente.

FE DE ERRATAS

En la convocatoria pública SEGUNDA CA-DIF-14-2024 para el proceso de ADQUISICION DE APARATOS FUNCIONALES.

DICE:

APARATOS FUNCIONALES				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL SEGUNDA CA-DIF-14-2024	\$2,171.40 No reembolsables.	En días hábiles del 04 de diciembre de 2024 Al 15 de diciembre de 2024. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	10 de diciembre de 2024 10:30 horas.	16 de diciembre de 2024. 10:30 horas.
Única Partida	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El suministro se llevará a cabo en las oficinas del DIF Municipal, a partir del mes de diciembre		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el suministro	
SUBPARTIDA	BASTON 4 PUNTOS	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA PIEZA	CANTIDAD 15

DEBERIA DECIR:

APARATOS FUNCIONALES				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL SEGUNDA CA-DIF-14-2024	\$2,171.40 No reembolsables.	En días hábiles del 07 de diciembre de 2024 Al 17 de diciembre de 2024. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	12 de diciembre de 2024 10:30 horas.	18 de diciembre de 2024. 10:30 horas.
Única Partida	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El suministro se llevará a cabo en las oficinas del DIF Municipal, a partir del mes de diciembre		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el suministro	
	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
SUBPARTIDA	BASTON 4 PUNTOS	PIEZA	15	



9 DIC 2024

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN PACHECO SALDAÑA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 185/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre del presente año, mediante el cual se aprobó el porcentaje en reducción de hasta el 100% de recargos para campaña de impuesto predial en los meses de noviembre y diciembre de 2024, en el municipio citado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

Municipio de Riva Palacio, Chih.



Riva Palacio, Chih, a 03 de diciembre de 2024

Numero de Oficio: SHA/007/2024

Asunto: Certificación de
punto de Acuerdo.

Lic. Miguel Angel Rubio, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de **Riva Palacio de conformidad con el artículo 11, fracción LIV, del Código Municipal para el Estado**, de Chihuahua, hago costar y

CERTIFICO:

Que en acta de la sesión de carácter ordinaria No. 03 del H. Ayuntamiento del Municipio de **Riva Palacio, Chihuahua**, que se encuentra en el libro No. 1 de Actas y Acuerdos de Cabildo; Punto 4 del orden del día, verificada con fecha **25 de octubre del 2024**, se aprobó por unanimidad el siguiente:

Se aprueban la "**aprobación de porcentaje en reducción de hasta el 100 % de recargos para campaña de impuesto predial en los meses de noviembre y diciembre de 2024**" del Municipio de Riva Palacio, Chihuahua", para quedar redactados de la siguiente manera:

Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en el Municipio de **Riva Palacio**, chihuahua, a los 25 días del mes de octubre del año 2024.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "MAR" o similar, con un asterisco al final.

LIC. MIGUEL ANGEL RUBIO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 186/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Santa Isabel, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día seis de noviembre del presente año, mediante el cual se aprobó el Programa de Descuento del Impuesto Predial denominado "SANTA ISABEL SIN ADEUDO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 05/2024**

C. Jose Norberto Jaquez Rodríguez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel, Chih., hace constar y certifica:

Que en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 6 de noviembre del 2024, dentro del punto número cinco del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

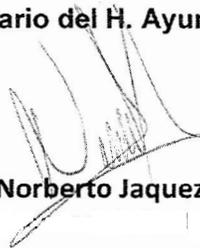
Para desahogar el punto V, el Secretario del H. Ayuntamiento, C. Jose Norberto Jaquez Rodríguez, otorga el uso de la palabra a la tesorera Marisol Trejo Aguirre a fin de que dé lectura a la propuesta para la apertura del programa denominado "SANTA ISABEL SIN ADEUDOS" de descuento para los deudores del impuesto predial toda vez que existe un rezago de \$20,875.091 al día de hoy con una totalidad de 2,065 cuentas con adeudo menor de \$5,000.00 y 736 cuentas que superan ese parámetro, así las cosas previo a realizar procedimientos administrativos de ejecución favoreciera la oportunidad de regularizarse, lo propone con fundamento en el artículo OCTAVO de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Santa Isabel, programa general para todo el municipio vigente del quince de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro; sobre los recargos del año dos mil veinticuatro y anteriores a los deudores que por concepto de recargo adeuden hasta \$5,000.00 con un descuento del 90%, y los que superen esta cantidad el 80% del quince al treinta de noviembre y 80% y 70% del primero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ACUERDO

UNICO: El H. Ayuntamiento aprueba por unanimidad el proyecto de Programa de Descuento del Impuesto Predial denominado "SANTA ISABEL SIN ADEUDO", en fecha 06 de noviembre del 2024 y publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.

Se autoriza y firma la presente certificación, en el municipio de Santa Isabel, Chih., a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Secretario del H. Ayuntamiento



C. Jose Norberto Jaquez Rodríguez



Santa Isabel

Ayuntamiento 2024 - 2027

Secretaría Municipal

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 187/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en sesión celebrada el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobó la condonación del 100% de recargos del impuesto predial de los ejercicios fiscales anteriores al presente, durante el periodo del 18 de noviembre al 31 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL
OFICIO N°: 198/2024
ASUNTO: CERTIFICACION DE CABILDO

EL SUSCRITO LIC. MAURICIO PRIETO LOPEZ, SECRETARIO DEL Y H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y-----

-----CERTIFICA -----

QUE EN EL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE TOMO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

III.- DENTRO DEL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA LECTURA DE CORRESPONDENCIA, SE PRESENTÓ LO SIGUIENTE:

I) ESCRITO SIGNADO POR EL ING. LUIS ARMANDO COBOS CRUZ, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, EL CUAL DICE: POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO ENVIÓ A USTED UN CORDIAL SALUDO, ASÍ MISMO SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA UN ESPACIO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO EL DESCUENTO EN LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL AL 100 % DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, QUEDO A SUS ÓRDENES.

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. MAURICIO PRIETO LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMENTA: SE ENCUENTRA PRESENTE EL TITULAR DE CATASTRO, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO SOLICITO SU AUTORIZACIÓN PARA CONCEDERLE EL USO DE LA VOZ POR FAVOR, LO CUAL ES APROBADO DE MANERA UNÁNIME.

EN USO DE LA VOZ EL ING. ARMANDO COBOS CRUZ, DIRECTOR DE CATASTRO, SE DIRIGE AL H. AYUNTAMIENTO, DICIENDO: BUENAS TARDES A TODOS, TRAIGO UNAS COMPARATIVAS DE LOS INGRESOS DEL 2023, CON EL 2024, COMO CADA AÑO EN DICIEMBRE SE HACE EL DESCUENTO DEL REZAGO A LAS CUENTAS DEUDORAS DEL 100% ESTO PARA APOYO A ESA PROPIEDADES, PARA QUE LAS PERSONAS SE REGULARICEN, EL AÑO PASADO SE OBTUVIERON INGRESOS DE DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS APROXIMADAMENTE, PLATICANDO CON EL TESORERO, PENSAMOS QUE EXTENDER DOS SEMANAS MÁS ESE PERIODO, NOS PUEDE AYUDAR TAMBIÉN PARA RECABAR UN BUEN INGRESO, EN ESTE CASO, SERÍA EL ÚNICO RUBRO EN EL CUAL SE HARÍA EL DESCUENTO, SE HARÍA TAMBIÉN UNA CAMPAÑA, PARA INVITAR A TODAS ESAS PERSONAS A QUE SE REGULARICEN, Y ESTO EN VISTA DEL ÉXITO OBTENIDO EN DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, PENSAMOS QUE EN ESTE AÑO SE PUEDE TENER MEJOR RESULTADO, SI TIENEN ALGUNA PREGUNTA Y/O COMENTARIO.

EN SECUENCIA LA REGIDORA MTRA. OLIVIA OROZCO ÁLVAREZ, COMENTA: BUENOS DÍAS, LO QUE DICE EL LICENCIADO ME PARECE MUY BIEN, EFECTIVAMENTE EN ESTE MES DE DICIEMBRE ES CUANDO MÁS SE LE PUEDE AYUDAR A LA COMUNIDAD A LA CIUDADANÍA DE AQUÍ DE NUESTRO MUNICIPIO, QUE BUEN QUE ESTÁ HACIENDO ESO, LO FELICITO DE ANTEMANO, ME DA MUCHO GUSTO Y SÉ QUE VENDRÁN MEJORAS PARA NUESTRO MUNICIPIO.

EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA M.A.P. SORAYA JARAMILLO ONTIVEROS, PREGUNTA: EN SU ESCRITO DICE QUE ESTÁ PIDIENDO LA CONACIÓN DEL 100% DE RECARGOS, HABÍA UNA DUDA, SI SE COBRABAN ACTUALIZACIONES, TODA VEZ EN QUE EN EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HACE MENCIÓN DE QUE CUANDO NO SE CUBRAN LOS IMPUESTOS, O APROVECHAMIENTOS, O CONTRIBUCIONES, DENTRO DEL PLAZO FIJADO, PUES SE ESTARÁ ACTUALIZANDO LA CANTIDAD, APARTE DE APLICARLE LOS RECARGOS, MI PREGUNTA ES, ¿SE ESTÁ HACIENDO EN BASE A ESTE ARTÍCULO EL COBRO DE LA ACTUALIZACIÓN?

A LO QUE EL ING. ARMANDO COBOS CRUZ, DIRECTOR DE CATASTRO, RESPONDE: EL COBRO DE ESTE REZAGO SE ESTÁ HACIENDO CONFORME A LA LEY DE INGRESOS ACTUAL DEL MUNICIPIO.

EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR C. IRVIN GRIEGO SEGOVIA, COMENTA: NADA MÁS PARA COMENTARLE AL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN, Y QUE SÍ SE LE DÉ LA SUFICIENTE DIFUSIÓN A ESTE DESCUENTO, Y ADEMÁS DE INFORMAR BIEN A LOS CIUDADANOS QUE EN EL TRANSCURSO DE TODO EL AÑO TAMBIÉN SE TIENEN CIERTOS DESCUENTOS, EN ESTE CASO AHORA VA A SER EL 100% EN LOS REZAGOS, PERO TODOS LOS CIUDADANOS, YO CREO QUE LA MAYORÍA, NO ESTÁN ENTERRADOS QUE EN EL TRANSCURSO DEL AÑO SIGUEN TENIENDO LA OPORTUNIDAD DE TENER UN DESCUENTO EN LOS REZAGOS, A LO MEJOR UN PORCENTAJE DIFERENTE, PERO SIGUEN TENIENDO ESA OPORTUNIDAD, ENTONCES, AHORA QUÉ MEJOR PARA LA CIUDADANÍA NUEVO CASAS GRANDES, QUE SE MANEJA AL 100% A PARTIR DE LO QUE VIENE SIENDO EL BUEN FIN DE LO QUE CONOCEMOS AHORA, HASTA TODO EL MES DE DICIEMBRE, Y PUES YA ENTRANDO EL AÑO POSTERIORMENTE SE VERÁN ALGUNOS OTROS DESCUENTOS PARA LOS CIUDADANOS.

UNA VEZ ESCUCHADO LO ANTERIOR, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA SOLICITUD EL DIRECTOR DE CATASTRO, DETERMINÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONDONACIÓN DE REZAGO POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

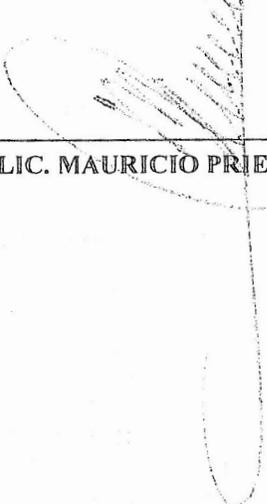
PRIMERO. - SE APRUEBA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO OTORGAR LA CONDONACIÓN DE LOS RECARGOS AL REZAGO EN LO RELATIVO AL IMPUESTO PREDIAL, DE LOS EJERCICIOS

FISCALES ANTERIORES AL PRESENTE, EN UN 100% (CIEN POR CIENTO), PARA LAS Y LOS CONTRIBUYENTES QUE DESEEN PONER AL CORRIENTE SUS PAGOS DURANTE EL PERIODO DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON EFECTOS GENERALES, BENEFICIANDO CON ESTOS A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, QUE PRESENTEN ALGÚN ADEUDO POR ESTE CONCEPTO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA QUIENES REQUIERA REALIZAR SU PAGO.

SEGUNDO. - EL ALCANCE DE ESTE BENEFICIO SERÁ AL SECTOR COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y/O GANADERO, DE SERVICIO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS FÍSICAS DUEÑAS DE ALGÚN BIEN INMUEBLE, QUE PRESENTEN ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO, POR CONCEPTO DE LOS RECARGOS EN EL REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. -----

LA PRESENTE ES COPIA QUE CERTIFICO, COTEJADA Y SELLADA A LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 63 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.



LIC. MAURICIO PRIETO LÓPEZ



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Chihuahua, Chih., a 22 de noviembre de 2024

LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO, Fiscal General del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2 fracción II, 12, 13, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como los numerales 1, 2 apartado B, 3 y 6 fracciones I, VII y XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; y los artículos 7, 8, 9 fracciones X y XLII y 10 fracciones XII, XIII, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y;

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 2, Apartado B, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua establece, entre otras atribuciones del Fiscal General del Estado, en materia de investigación y persecución del delito, la de buscar y presentar las pruebas que acrediten los elementos del tipo penal y la responsabilidad de los imputados.

II. Así mismo, conforme al artículo 6 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, el Fiscal General se encuentra facultado para delegar las atribuciones propias de su cargo a sus subordinados, salvo excepción legal.

III. Que el artículo 9, fracción X, del Reglamento interior de la Fiscalía General del Estado, establece, entre otras atribuciones de la Fiscalía General, la de investigar y perseguir los delitos del orden local y los de competencia concurrente con la Federación, ejercer la acción penal y solicitar las órdenes de aprehensión ante las instancias competentes, así como buscar y presentar las pruebas que acrediten los elementos del tipo penal y la responsabilidad de los imputados; mientras que la fracción XLII, del referido artículo faculta a la Fiscalía General del Estado a solicitar,

ante la autoridad jurisdiccional competente, la autorización para la intervención de comunicaciones en sus distintas modalidades, localización geográfica en tiempo real o cualquier otra prevista en la normatividad vigente, en apego y en observancia de las disposiciones legales aplicables.

IV. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales en el **artículo 303. Localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados**, establece las atribuciones del Ministerio Público en este sentido, precisándose en los párrafos primero, sexto y octavo, lo siguiente:

Párrafo primero: "Cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación. Los datos conservados a que refiere este párrafo se destruirán en caso de que no constituyan medio de prueba idóneo o pertinente."

Párrafo sexto: "Excepcionalmente, cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, quienes deberán atenderla de inmediato y con la

suficiencia necesaria. A partir de que se haya cumplimentado el requerimiento, el Ministerio Público deberá informar al Juez de control competente por cualquier medio que garantice su autenticidad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de que ratifique parcial o totalmente de manera inmediata la subsistencia de la medida, sin perjuicio de que el Ministerio Público continúe con su actuación."

Párrafo octavo: "Asimismo el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad podrá requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata. La solicitud y entrega de los datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por este artículo. Lo anterior sin menoscabo de las obligaciones previstas en materia de conservación de información para las concesionarias y autorizados de telecomunicaciones en términos del artículo 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión."

V. En el mismo sentido, el artículo 189, párrafo segundo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sostiene la facultad del Fiscal General del Estado de designar mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación a las personas servidoras públicas encargadas de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente.

VI. Por tales motivos, es procedente delegar a las personas titulares de: La Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación; la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia; la Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas; la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada; las Fiscalías de Distrito por Zonas y la Dirección General Jurídica, dependientes de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, las facultades contenidas en los artículos 303, párrafos

primero, sexto y octavo del Código Nacional de Procedimientos Penales y 189, párrafo segundo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con la establecida en el artículo 9, fracción XLII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua,

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO A/02/2024

PRIMERO. Se delega a las persona titulares de: La Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación; la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia; la Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas; la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada; las Fiscalías de Distrito por Zonas y la Dirección General Jurídica, dependientes de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, las facultades contenidas en los artículos 303, párrafos primero, sexto y octavo del Código Nacional de Procedimientos Penales y 189, párrafo segundo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con la establecida en el artículo 9, fracción XLII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye su ejercicio directo por parte de la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

TERCERO. Se instruye a las personas servidoras públicas a quienes se les delegan las presentes facultades, a llevar un registro y garantizar el adecuado manejo de los datos, documentación e información que, con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo, tengan acceso en términos de las disposiciones legales aplicables.

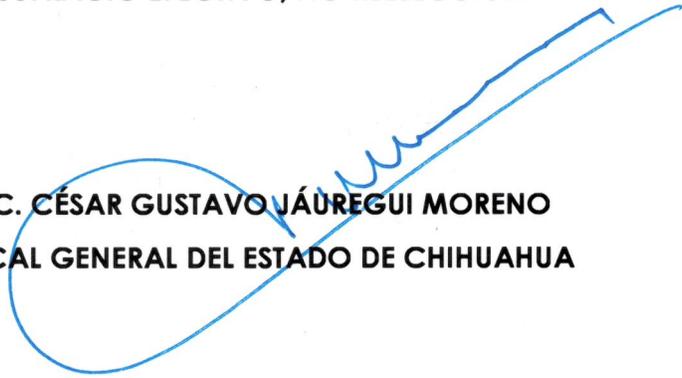
TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente, se deja sin efectos el Acuerdo Delegatorio A/010/2023 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el sábado 06 de mayo, y en el Diario Oficial de la Federación el martes 20 de junio, ambas emisiones de la anualidad 2023.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.001-2025-JMAS-AD-RP-P CONVOCATORIA</p>	
--	---	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **Adquisición de pólizas de seguro de tipo empresarial, maquinaria, y equipo pesado, responsabilidad civil, equipo de transporte y seguros de vida para el personal, de conformidad a lo siguiente: La presente licitación estará condicionada a la aprobación del ejercicio presupuestal 2025, de conformidad a lo siguiente: de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 20 de diciembre de 2024.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 26 de diciembre del 2024.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Póliza Empresarial	POLIZA	1
2	Maquinaria y Equipo Pesado y Responsabilidad Civil	POLIZA	1
3	Póliza de Equipo de Transporte	POLIZA	1
4	Póliza de Vida del Personal	POLIZA	1

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2024.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **11 de diciembre de 2024** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

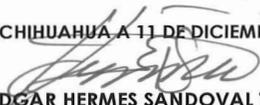
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2024.


LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.002-2025-JMAS-SER-RP-P CONVOCATORIA	
---	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **Contratación del servicio de dotación de combustible, La presente licitación estará condicionada a la aprobación del ejercicio presupuestal 2025, de conformidad a lo siguiente: de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 17 de diciembre de 2024.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 23 de diciembre del 2024.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Gasolina Magna	Litros	Los detalles se determinan en las bases
	Diesel	litros	Los detalles se determinan en las bases
2	Gas Domestico	Litros	Los detalles se determinan en las bases

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2024.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **11 de diciembre de 2024** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

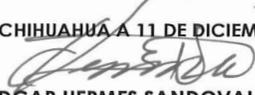
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE DICIEMBRE DEL 2024.


LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.003-2025-JMAS-SER-RP-P CONVOCATORIA		
---	--	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **contratación de servicio de acarreo de agua potable**, La presente licitación estará condicionada a la aprobación del ejercicio presupuestal 2025, de conformidad a lo siguiente: de conformidad a lo siguiente:

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 17 de diciembre de 2024.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 23 de diciembre del 2024.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

B)

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MÁXIMO
Unica	Servicio de Acarreo de Agua Potable en Camiones Cisterna	Servicio	8,000,000.00	20,000,000.00

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2024.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **11 de diciembre de 2024** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

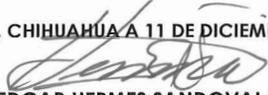
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE DICIEMBRE DEL 2024.


LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA		
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA		
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.004-2025-JMAS-SER-RP-P		
CONVOCATORIA		

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **contratación de servicio de vigilancia en sucursales**, La presente licitación estará condicionada a la aprobación del ejercicio presupuestal 2025, de conformidad a lo siguiente: de conformidad a lo siguiente:

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 17 de diciembre de 2024.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 23 de diciembre del 2024.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Unica	servicio de vigilancia en sucursales	Servicio	12 meses

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2024.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **11 de diciembre de 2024** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

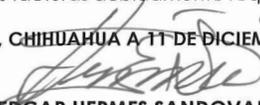
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE DICIEMBRE DEL 2024.


LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA N° 13-OP/JMAS/2024**

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias a través de la Dirección Técnica y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a: "Re nivelación de 100 pozos de visita con brocales de PEAD en diferentes puntos de la ciudad.", misma que se ejecutará con recursos provenientes de la partida 613001 construcción de obras de abastecimiento, agua, petróleo, gas, entidad 317 (Recurso Estatal).

No DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	VISITA AL SITIO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
13-OP/JMAS/2024	"Re nivelación de 100 pozos de visita con brocales de PEAD en diferentes puntos de la ciudad."	no visita, ya que son en toda la ciudad de acuerdo a las necesidades del contratante.	17 DE DICIEMBRE DEL 2024, DE 9:00 HRS HASTA LAS 15:00 HRS.	13 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AVE. DEL PARQUE Y CENTRAL PTE. No. 2, CD. DELICIAS CHIH.	20 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 11:00 HRS.	30 DE DICIEMBRE DEL 2024	83 DÍAS NATURALES	\$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuenta con la especialidad número: **1301(albañilería y obra civil)**.
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán consultar las Bases de Licitación en días y horas hábiles en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicada en Ave. del Parque y Central Pte. No. 2, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación será de 20 UMAS \$2,171.40 (Dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.) y su forma de pago será en efectivo o en cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, en cualquier sucursal del Banco Santander, a la cuenta 65-50056479-3, el cual deberá acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la dirección ejecutiva, ubicado en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2 de esta ciudad, el cual será no reembolsable y requisito para participación en la licitación, y tendrá como fecha límite el 17 de diciembre del 2024 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).-La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 20 de diciembre del 2024 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicada en Ave. del Parque y Central Pte. No. 2, Cd. Delicias, Chih.
- 2).-Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, se otorgará el 30% de anticipo.

E) Subcontratación:

No se podrá subcontratar ninguno de los trabajos.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 11 DE DICIEMBRE DEL 2024



LIC. JUAN CARLOS VELASCO PONCE,
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR
EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES 2025

CONVOCATORIA

PCE-LPP-003-2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, DE RESONANCIAS, TOMOGRAFÍAS, USG, MASTOGRAFÍAS, RAYOS X, IMAGENOLÓGIA ODONTOLÓGICA, DENSITOMETRÍA, ELECTROMIOGRAFÍAS, ELECTROENCEFALOGRAFÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL, LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, SERVICIO DE TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS DE ANÁLISIS CLÍNICOS, MEDICINA NUCLEAR Y OFTALMOLOGÍA, REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

ESPECIFICACIONES.	PARTIDA	DELEGACION CHIHUAHUA
Equipo de peso hasta 150 kg	1A	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO POR IMAGENOLÓGIA EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR: RESONANCIA
Resonador mínimo de 1.5 teslas	4.3.0.104	ANGIORESONANCIA
	4.3.0.105	COLANGIORESONANCIA
	4.3.0.106	RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1 REGIÓN
	4.3.0.107	RESONANCIA MAGNÉTICA DE 2 REGIONES
	4.3.0.108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA
	4.3.0.109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE 3 REGIONES
	4.3.0.110	VENOESONANCIA CON TIEMPO DE VUELO
	7.0.0.7	PROCEDIMIENTO CON SEDACION R
	4.0.0.6	PROCEDIMIENTO CON CONTRASTE

1. La sedación y el contraste se cobrará en una sola ocasión, independientemente del número de regiones solicitadas.
 2. El Proveedor deberá adjuntar las interpretaciones de los estudios en formato PDF, a través del Portal de Gestión de Proveedores de PCE, del que se le proporcionará usuario y contraseña.
 3. El tiempo de entrega de resultados será máximo 24 horas después de realizado el estudio.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 11 al 20 de diciembre del año 2024, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas.	El día 17 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	El día 23 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

- 1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las siguientes direcciones electrónicas <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.
- 2.- El costo de participación es de \$2, 100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 17 de diciembre del 2024, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta CLABE 012150001133427866 o cuenta número 0113342786.
- 3.- El comprobante de pago del costo de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el pago del costo de participación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva, expedida por el SAT, donde acredite que se encuentra al contrario en sus obligaciones fiscales. Conforme lo establece la regla 2.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante que resulte ganador deberá prestar el servicio subrogado en las instalaciones(s) y/o sucursal(es) con las que cuente el proveedor adjudicado por lo cual será indispensable que el licitante cuente con instalaciones en las delegaciones para la cuales oferte el servicio. Únicamente en el caso de los Servicios de Laboratorios de Análisis Clínico para las delegaciones de CHIHUAHUA y JUÁREZ, el proveedor que resulte adjudicado recogerá las muestras recolectadas por Pensiones en las instalaciones de dichas delegaciones.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. Los pagos se realizarán en moneda nacional mediante mensualidades vencidas por los servicios efectivamente proporcionados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que cumplan con lo establecido en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el contrato.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicadorio.

La adjudicación se hará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE DICIEMBRE DE 2024

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. GUADALUPE GUZMÁN SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-023/2024

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 58, 60, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° SSCH-LP-023/2024 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (BOMBA DE INFUSIÓN CON EQUIPO COMODATO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025)", SOLICITADO POR DIRECCIÓN MÉDICA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.

N° DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-023/2024	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2024.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2024.	1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

A) DESCRIPCIÓN GENERAL. -

PARTIDA	RENLÓN	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	EQUIPO DE VENOCLISIS PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSIÓN DOTADA DE UN SEGMENTO DE SILICÓN
	2	EQUIPO DE VENOCLISIS PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSIÓN DE PLÁSTICO GRADO MEDICO
	3	EQUIPO PARA VENOCLISIS OPAÇO PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSIÓN
	4	EQUIPO PARA TRANSFUSIÓN DE SANGRE
	5	EQUIPO PARA APLICACIÓN DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS
	6	EQUIPO DE VENOCLISIS PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSIÓN DOTADA DE UN SEGMENTO DE SILICÓN

La totalidad de la descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2024.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo del 20% de su propuesta económica.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **10 al 23 de diciembre de 2024**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad. Así mismo se podrán consultar en la página; <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y <https://chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas>.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partida única.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

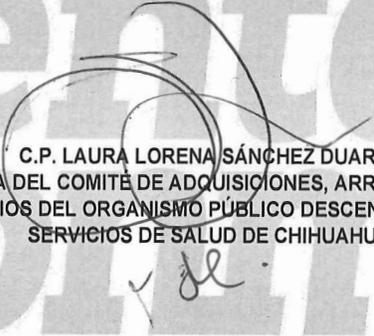
E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE DICIEMBRE DE 2024


C.P. LAURA LORENA SÁNCHEZ DUARTE
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO AGRARIO

SERVICIOS MÉDICOS DE REPRODUCCIÓN CHIHUAHUA, S.C.

CONVOCATORIA GENERAL DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de diciembre de 2024

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2586, 2587, 2596, 2599 Bis y 2599 Ter, 2600, 2601, 2603, 2605, 2616, 2618 del Código Civil para el Estado de Chihuahua así como en los Artículos: Segundo, Octavo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Sexto, Décimo Octavo, relativos y aplicables de los Estatutos sociales, se convoca a los socios a Asamblea Extraordinaria de Socios que se efectuará en las instalaciones de la residencia fiscal de la Sociedad ubicada en: Periférico de la Juventud 7501, Interior 4 y 5, Colonia Barrancas, Código Postal 31123 en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en punto de las **10:00 horas del día 17 de enero del año dos mil veinticinco**, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente: Tomando como base, el artículo décimo quinto de los estatutos, numeral 2, que señala ocho días de anticipación.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista y verificación del quórum para la instalación de la Asamblea General Extraordinaria y la designación del presidente, secretario y escrutador para la Asamblea General Extraordinaria.
- 2.- Reforma general y amplia de los Estatutos Sociales, conforme al artículo Décimo Cuarto.
- 3.- Designación de delegado especial para formalizar las decisiones adoptadas por la asamblea.

Se ruega la puntual asistencia de los socios.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de diciembre de 2024

Atentamente el Administrador de la Sociedad


Ing. Isaac Badillo Vargas

Recibí convocatoria

Nombre	Firma
Beatriz Ofelia Ramírez Silva	
Isaac Badillo Vargas	
María Del Socorro González Garza	
María Guadalupe Solís Soto	

A: EDUARDO ALMEIDA NAVARRO
Presente.

Por medio del presente y

En su carácter de parte demandada, en el expediente 1019/2021, dado que se desconoce su domicilio: conforme lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, se le emplaza por EDICTOS a este procedimiento de la demanda presentada por **JESUS ALONSO CORRAL SOLIS**, en su carácter de apoderado legal de los actores, **1.- ESTHER ARMADILLO ELIAS, 2.- EFREN BARRON RODRÍGUEZ, 3.- TEOFILO BARRON TREVIÑO, 4.- FRANCISCO CORDOVA DOMÍNGUEZ, 5.-SOCORRO DE LA CRUZ CORONADO, 6.- NABOR DE LEON RAYGOZA, 7.- MARÍA LUISA ECHEVERRÍA HERRERA, 8.- DIEGO ENRIQUE ESTRADA COLLAZO, 9.- MANUEL JESUS ESTRADA HOUSTON, 10.- ANDRES GAMBOA LERMA, 11.- TEOFILA PATRICIA GONZÁLEZ ASTORGA, 12.- FRANCISCA HERNÁNDEZ HINOJOS, 13.- REANULFO HERNANDEZ NUÑEZ, 14.- MARÍA ELENA MARTÍNEZ BUENDÍA, 15.- CELIA MARTÍNEZ ESCANDON, 16.- GRACIELA MARTÍNEZ MONTOYA, 17.- ANGEL MEDINA BUENO, 18.- ALMA DELIA MONTOYA BARRAZA, 19.- CATARINO NUÑEZ PUENTES, 20.- RODRÍGO PEREIRA NUÑEZ, 21.- RUBEN QUEZADA ALVAREZ, 22.- BENITO REYES TAVAREZ, 23.- MARCOS ROCHA FIERRO, 24.- MANUELA ROMERO VARELA, 25.- SUSANA ROMERO VARELA, 26.- MINERVA ARMIDA SÁNCHEZ MORALES, 27.- MA. DE LOS ANGELES VARELA SÁNCHEZ, 28.- MANUEL VARELA SÁNCHEZ, 29.- CLETA ISABEL VELARDE DE LEON y 30.-WENSLESIAO VELARDE SOLIS**, en contra de **EDUARDO ALMEIDA NAVARRO**, demandándoles **la nulidad del acta de asamblea supuestamente celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil once, en el ejido SAN AJUSTIN, Municipio de JUÁREZ, Chihuahua y la omisión de un decreto expropiatorio que le permita a la SCT la construcción del "Libramiento Juárez", sobre terrenos del ejido antes mencionado donde resultaron afectadas las parcelas número 576, 582 y el solar 1, manzana 1, zona 3, polígono 3, de 46,533.16 metros cuadrados, parcelas que se señala se encuentran sin asignar; así también si es procedente la restitución de tierras ejidales asignadas en el acta de veinticinco de septiembre de dos mil once, para que a más tardar en la audiencia de ley, manifiesten lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas de su interés, señalen domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se les podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y, de no señalar domicilio en esta ciudad, las demás notificaciones aun las de carácter personal les serán practicadas en los estrados de este Tribunal: quedando en la actuaría de este Tribunal las copias del escrito inicial de demanda y sus anexos, así como los autos íntegros del expediente a disposición de los demandados que se indican y a quienes se les llama al presente juicio para que se impongan de los mismos, contesten la demanda y hagan las manifestaciones de su interés legal.**

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días naturales, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación de los edictos, los que quedan a su disposición desde hoy, se hizo tomando en cuenta ese plazo, fiándose para la celebración de la audiencia de ley los **ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, y tendrá verificativo en la sala de audiencias de este Órgano Jurisdiccional, sito en CALLE GEORGE WASHINGTON NÚMERO 203, PARQUE INDUSTRIAL LAS AMÉRICAS, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIH.



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua



SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE
 CD. CHIHUAHUA
 JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO
 EXPEDIENTE 1/20/1602



CONVOCATORIA

El C. Presidente de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, convoca a postores a la audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, misma que tendrá verificativo a las **10:00 HORAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL 2024**, en el lugar que ocupa este tribunal en **CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 901 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 31000 DE ESTA CIUDAD CHIHUAHUA**, dentro del juicio laboral que sigue **ALEJANDRO ANCHONDO GARCÍA** en contra de **GRUPO XOL S.A. DE C.V. Y/O ROBERTO BALDERRAMA DÍAZ LEÓN** respecto del bien inmueble que a continuación se describe:

FOLIO REAL 1677792
TIPO DE INMUEBLE: FINCA URBANA
LOCALIZACIÓN: CALLE PUENTE DE TRIANA NUMERO 3113
LOTE: 13 MANZANA: 21
FRACCIONAMIENTO PUENTE DE CANTERA ETAPA III
MUNICIPIO: CHIHUAHUA
LOCALIDAD: CHIHUAHUA
SUPERFICIE: 221.6930 METROS
CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS
 1 AL 2 12.7080 METROS CON CALLE PUENTE DE TRIANA
 2 AL 3 LÍNEAS CURVA 6. 1200 METROS CON INTERSECCIÓN DE LAS CALLES PUENTE DE TRIANA Y PUENTE DE CASTILLA
 3 AL 4 14.3430 METROS CON CALLE PUENTE DE CASTILLA
 4 AL 5 8.8990 METROS CON LOTE 1
 5 AL 1 17.500 METROS CON LOTE 12
CLAVE CATASTRAL: 464-021-013
BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: INSCRIPCIÓN 33, FOLIO 33, LIBRO 5586 DE SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO MORELOS
CON UN VALOR DE \$3,792,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos, por tratarse de **PRIMERA ALMONEDA**, debiendo concurrir los postores interesados presentando un billete de depósito de nacional financiera, s.a., el importe del **10%** de su puja. Lo anterior con fundamento en los artículos 968, 970 y 973 y demás relativos y aplicables de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO
 LIC. KARLA DENISSE TERRAZA POSADA
 CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE OCTUBRE DEL 2024.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 156/24, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO APODERADOS DE BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE CARLOS VEGA GONZÁLEZ ACREDITADO Y GARANTE HIPOTECARIO Y LIDIA ELIDA LOZANO IBARRA, OBLIGADA SOLIDARIA Y GARANTE HIPOTECARIA,, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

-- Agréguese a los autos lo escritos recibidos los días cuatro y once de septiembre del año dos mil veinticuatro, presentado por el LIC. IVÁN FERNANDO AGUIRRE REYES, como lo solicita, y en atención al acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil cuatro emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual fueron distribuidos a este tribunal los asuntos que se venían tramitando el Juzgado Tercero Civil, por lo que, en primer término, se deja sin efecto la fecha señalada ante dicho tribunal a efecto de llevar a cabo el remate del bien materia del presente juicio y se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, a fin de que tenga verificativo el remate en **TERCERA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MORELOS NÚMERO 210 DE LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CAMARGO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 475.0000 METROS CUADRADOS, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 86, A FOLIO 86, DEL LIBRO 450 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,227,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el diez por ciento menos de la cantidad que sirvió de base al remate anterior y como postura legal la cantidad de \$1,485,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por una sola vez, de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días. Lo anterior con fundamento en los artículos 1054, 1411 del Código de Comercio y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. **Expídanse los edictos respectivos.** Y en virtud de que dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Camargo, Chihuahua, gírese atento **EXHORTO** con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal, autorizando para su diligenciación a los LICs. DAVID AXEL CHAPARRO MOLINA, LUIS OCTAVIO TORRES CHICO, ALEJANDRO AMADOR PIÑÓN VILLALOBOS Y ARACELY RIVERA FLORES, de conformidad con los artículos 1071, 1072 y 1410 del Código de Comercio.**

NOTIFIQUESE:

-- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
 EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.



jimm



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**LUIS ANGEL ALARCÓN CHACÓN
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **1271/22**, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por **IRMA CHACON MENDOZA Y LUIS ANGEL ALARCON CHACON**, en contra de **LUIS DE MARILLAC ALARCON CASTILLO**, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el trece de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado RICARDO ENRIQUE GARCÍA CONTRERAS, visto lo que solicita, y toda vez que de autos se advierte que no ha sido posible la localización del demandado incidental **LUIS ANGEL ALARCÓN CHACÓN**, en el domicilio que para tal efecto fue proporcionado por el actor incidental, según la constancia actuarial a foja 301 de los autos, y puesto que de los oficios de búsqueda que para su localización fueron emitidos, se obtuvo registro únicamente del domicilio en que quedó acreditado que no radica el buscado, aunado a la testimonial desahogada el dos de febrero de dos mil veinticuatro, en que los testigos presentados fueron uniformes al mencionar que desconocen el domicilio señalado, pero saben que radica en Alemania, por lo que ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal y paradero actual del demandado incidental, por lo que **notifíquese a LUIS ANGEL ALARCÓN CHACÓN, por medio de EDICTOS** que deberán publicarse por **tres veces** consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que **LUIS DE MARILLAC ALARCÓN CASTILLO** le está demandando **INCIDENTALMENTE LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA** que fue condenado a pagar a su favor en la sentencia ejecutoriada de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, conforme al auto dictado el veintiocho de octubre de dos mil veintidós; que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de **TRES días aumentando TRES días más**, para que dé contestación al incidente planteado en su contra, apercibido que de no hacerlo, se presumirá confeso de los hechos que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 123, 771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

JUEZ. MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.-
SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

LA SECRETARÍA
LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Abel Hernández Payán y Sergio Refugio Hernández Payán.
Presente.-

En el expediente número 616/2024, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntarias, promovido por **Alma Ayde Hernández Payan**, en fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Cauhtémoc, Chihuahua, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veinte de agosto del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintuno del mismo mes y año, presentados por **Alma Ayde Hernández Payan**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Abel Hernández Payán y Sergio Refugio Hernández Payán, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Abel Hernández Payán y Sergio Refugio Hernández Payán**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, con domicilio en calle 44 y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndole saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.[-]

Se nombra a **Alma Ayde Hernández Payan** como depositaria de los bienes que pudieran ser desahogados de **Abel Hernández Payán y Sergio Refugio Hernández Payán**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.[-]

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.[-]

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones I y II del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Ex Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados **Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Yajaira Ouyrico Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Ana Citalli Saucedo Bencomo**, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicas sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Electivo: No Reelección
Cauhtémoc, Chihuahua, a 05 de septiembre de 2023
Secretaría Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SECTOR OBRA PÚBLICA Y AGUA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN EPRA 007/2024

EDICTO DE NOTIFICACION

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SOPyA-OIC-AR-PRA-001/2022 EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A

C. RODOLFO BERMEJO RODRIGUEZ. PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto en los autos de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós y veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, dentro del procedimiento señalado al rubro, dichas actuaciones se relacionan con las diligencias de búsqueda y localización que se han desplegado, sin embargo, se desconoce su paradero, ni se ha obtenido el certeza de que usted vive en los domicilios que se tienen referidos y otros que han sido recabados en los constancias del referido expediente, por lo que al ignorar dónde se encuentra usted o dónde pueda ser encontrado, para los efectos de los artículos con fundamento en los artículos: 1, 14, 15, párrafos primero, tercero y cuarto del 108, y 109 Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4, párrafos primero y segundo, del 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; además, los artículos, 3, Fracción II, 9, Fracción II, 10, párrafos primero y tercero; 111, 112, 113, 194, 200 y 205, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, fracción I, 4, en su primer y segundo párrafo, 12, 24, fracción XIV, y 34 Fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor; y 152 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; los artículos, 1, 4 Fracción II, apartado I, 5, apartado B, inciso d), 6 Fracción XIV, 9 y 26, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, numerales TERCERO Y QUINTO del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para Determinar los Órganos Interiores de Control por Sector, conformados tales sectores por dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintuno de mayo de dos mil veintidós. Por lo cual: Se notifica el Auto de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado el treinta de diciembre de dos mil veintidós, por el suscrito, en esta sentido, se advierte que el Titular del Área de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en el cual, imputa lo que en su síntesis se refiere a continuación:

Por todo lo anteriormente vertido se señala que en atención a los elementos que integran el tipo administrativo de DESVIÓ DE RECURSOS PÚBLICOS, el entonces servidor público señalado como presunto responsable RODOLFO BERMEJO RODRIGUEZ, cometi6 dicha falta administrativa, esto en el ejercicio y cumplimiento de su cargo público como Director General del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, al haber solicitado y autorizado, el pago de las estimaciones 10 y 11 de la obra pública generada en el marco del contrato ICHIFE-022/22, a través de las cuales fueron erogados recursos públicos financieros, los cuales fueron asignados, como anteriormente se expuso, en contravención a las normas aplicables y su fundamento jurídico.

- Conducta que, como ya se dijo, se le atribuye presuntamente al C. Rodolfo Bermejo Rodríguez, quien en su calidad de Director General del ICHIFE solicitó y autorizó mediante:
• Y el diverso identificado como ICHIFE-022/22, de 19 de agosto de 2022, el pago de la estimación 10 de la obra pública generada en el marco del contrato ICHIFE-022/22, por un monto de \$172,294.43 (Ciento setenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 43/100 M.N.); las cuales fueron pagadas al contractor en fecha 31 de agosto de 2022, por parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua;
• Y el diverso identificado como ICHIFE-022/22, de 19 de septiembre de 2022, el pago de la estimación 11 de la obra pública generada en el marco del contrato ICHIFE-022/22, por un monto de \$468,120.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.); las cuales fueron pagadas al contractor en fecha 01 de octubre de 2022, por parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua;
• En suma, la cantidad devuelta atribuida a Rodolfo Bermejo Rodríguez, es la correspondiente a \$646,335.55 (Seiscientos treinta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.)

Considerando en cita que constituye recurso público financieros, los que fueron asignados para el pago de estimaciones que derivaron del ACUERDO de 29 de mayo de 2018 por el que se dejó sin efectos la terminación anticipada y se ordena que continúe con la ejecución de los trabajos en los términos y condiciones pactados en el Contrato de Obra Pública o Preciso Unitario y Tiempo Determinado ICHIFE-022/22 emitido en su fundamento jurídico y en contravención a lo establecido en el artículo 4, Fracción X de la Ley General de Asentamientos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. La conducta en cita se sanciona al sustrato normativo previsto por el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el diverso 1 primer párrafo y 4 Fracción V de la Ley General de Asentamientos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en atención a que con motivo de su encargo -regulado en el artículo 22 Fracción I de LEY DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 89 de 5 de noviembre de 2008- el C. Rodolfo Bermejo Rodríguez es su encargo de Director General de esa entidad, tiene como uno de sus atribuciones administrar y representar legalmente al Instituto con los facultados de un apoderado general para pletas y cobranzas y actos de administración.

En este sentido, con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia del señalado como presunto responsable, me permito emplazarlo por este medio a fin de que COMPAREZCA PERSONALMENTE ante esta Autoridad, en la sede que ocupa este Órgano Interno de Control en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, correspondiente al Sector Obra Pública y Agua de la Secretaría de la Función Pública, en el domicilio ubicado en avenida Teófilo Borunda, número 500, colonia Centro, código postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en un horario a partir de las ocho horas a las dieciséis horas; asimismo, se le cita para que acuda personalmente a la AUDIENCIA INICIAL, que tendrá verificativo el próximo veintidós de diciembre de dos mil veinticuatro a las diez horas, en la sede que ocupa esta Autoridad Administrativa, lo anterior, en los términos previstos en el artículo 200, primer y segundo párrafo, que a su vez, se relacionan con lo dispuesto en el diverso 208 Fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este orden de ideas, con la finalidad de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento, queda expuesto a su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se tramite este procedimiento de responsabilidad

administrativa que se encuentra en las oficinas antes citadas. Asimismo, se le informa que en las oficinas que ocupa esta Titularidad se encuentra a disposición de usted las siguientes COPIAS CERTIFICADAS:
1) del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; 2) de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación; 3) así como de las demás constancias y pruebas ofrecidas por la Autoridad investigadora para brindar sustento al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. De igual manera se le comunica que de acuerdo a lo previsto en el artículo 209, que a su vez, hace referencia a lo dispuesto en el artículo 208, Fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su comparecencia a la audiencia inicial tiene derecho a:
1) No declarar contra sí mismo ni a declararse culpable.
2) No defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio; sin perjuicio de que pueda designarlo en cualquier momento del procedimiento de presunta responsabilidad administrativa.
3) Si el defensor designado no comparece o no recibe notificaciones en la Ciudad de Chihuahua, sede de este Órgano Interno de Control Sector Obra Pública y Agua en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones subsuentes serán de carácter personal, se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en su atención a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 1; de conformidad con lo señalado en el artículo 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
4) En términos del artículo 208 Fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el día y hora señalado para la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o las personas que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos todos los que tenga a su cuidado para que, en su caso, se le declare culpable; a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y, de no contar con un defensor, le sea nombrado uno. En caso de que requiera de un defensor de oficio, es necesario que lo manifieste ante esta Unidad de Substanciación y Resolución, a efecto de hacer las gestiones necesarias para que el día de su audiencia inicial cuente con una persona que lo asista con ese carácter. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en términos de su artículo 1º, esta a su vez supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde a lo dispuesto en su numeral 118; se le previene a señalar un domicilio en esta ciudad, para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; APERCIBIDO que de no señalar domicilio en esta ciudad de Chihuahua, las posteriores notificaciones de carácter personal, se realizarán a través de los estrados localizados en las oficinas que ocupa esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Estos edictos se publicarán tres veces de tres en tres días. Atenamente el Licenciado Jesús René Maldonado Rodríguez, Titular del Área de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

ERICKA GABRIELA ORTEGA CISNEROS. PRESENTE. -

En cumplimiento al acuerdo de admisión emitido el dos de diciembre de dos mil veinticuatro, en los autos del expediente administrativo E.P.R.A. 007/2024 de la Unidad de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, derivado de que no obstante las acciones de búsqueda y localización que se han desplegado, no ha sido posible localizarla, ni se ha obtenido el cercioramiento de que usted vive en el domicilio que se tiene registrado y otros que han sido recabados en los autos del referido expediente, por lo que al ignorar dónde se encuentra usted o dónde pueda ser encontrada, para los efectos de los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 178, fracción III y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 10, 112, 113, 118, 119, 188, 193 fracción I, 194, 198, 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 134 y 138 primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria al presente procedimiento; I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, 1, 2, 5, 22A y 22B fracciones I, XXV y XXVI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, 1, 2, 3, 4, 5, 7 fracciones VI, VII, XIX y XXI, 9 fracción IV, 10, 11 fracción II apartado b), 22, 23 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, XII, XIV, XXI y XXXIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Nombramiento CEDH:19C.004/2024, otorgado al suscrito como Titular de la Unidad de Substanciación y Resolución, emitido por la Titular del Órgano interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; se le notifica por medio de edictos que en los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número E.P.R.A. 007/2024, incoado en esta Unidad de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con motivo del informe de presunta responsabilidad administrativa, emitido en el expediente de investigación CEDH:19C.030/2024, por la Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en su carácter de autoridad investigadora, se dictó Acuerdo de Admisión en fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Por lo que se le notifica por medio de edictos que usted deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ante la Unidad de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en su calidad de Autoridad Substanciadora, el día DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS ONCE HORAS, en las oficinas que ocupa esta Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ubicadas en Avenida Zarco número 2427, colonia Zarco, en Chihuahua, Chih., en el edificio conocido como las instalaciones de este Organismo Autónomo, con el objeto de que exponga lo que a su derecho convenga en torno a los hechos que se le hacen saber en el propio libelo, y que son objeto de presunta responsabilidad administrativa.

En la audiencia deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene a no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y, de no contar con un defensor, le sea nombrado uno. En caso de que requiera de un defensor de oficio, es necesario que lo manifieste ante esta Unidad de Substanciación y Resolución, a efecto de hacer las gestiones necesarias para que el día de su audiencia inicial cuente con una persona que lo asista con ese carácter. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en términos de su artículo 1º, esta a su vez supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde a lo dispuesto en su numeral 118; se le previene a señalar un domicilio en esta ciudad, para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; APERCIBIDA que de no señalar domicilio en esta ciudad de Chihuahua, las posteriores notificaciones de carácter personal, se realizarán a través de los estrados localizados en las oficinas que ocupa esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por último, se le informa que la copia certificada del expediente E.P.R.A. 007/2024 se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Unidad de Substanciación y Resolución, ubicadas en Avenida Zarco número 2427, colonia Zarco, en Chihuahua, Chih., en días hábiles en un horario de ocho horas (08:00) a las dieciséis horas (16:00). Por último, se habilitan días y horas inhábiles para la publicación de la presente notificación por edictos de conformidad con el artículo 23 fracción XXI y XXXIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Atentamente
mauricio
Licenciado Manuel Alonso Amparán Mota,
Titular de la Unidad de Substanciación y Resolución del
Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
CEDH
UNIDAD DE SUBSTANCIACION Y RESOLUCION



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO CIVIL
POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.
E M P L A Z A :

Rosa Isela Gonzalez Rivas, para que se sirva comparecer a la secretaría de este juzgado, ubicado dentro del edificio del gobierno del estado, situado en avenida eje juan gabriel y aserraderos, segundo piso, a notificarse del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, ejercitando la acción cambiaria directa, promovido por Sergio Roldan Guerra y Mario Alberto Herrera Venegas apoderados legales de Super's Rapiditos Bip Bip, Sociedad Anónima de Capital Variable, derivado del expediente 850/2021-I, del índice de este juzgado.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda, los escritos signados por el Licenciado [Sergio Roldan Guerra], en su carácter de apoderado de la parte actora; visto lo solicitado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, tal y como lo establece el artículo 1070 del Código Comercio, hágase del conocimiento a la parte demandada [Rosa Isela González Rivas], en la radicación del expediente 850/2021-I, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS EN DÍAS HÁBILES, en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional y en un periódico local del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado, teniendo sustento a lo anterior, respecto a que las publicaciones deberán ser en días hábiles la Tesis: XVII.2o.30 C, con el rubro y texto: "EDICTOS, EMPLAZAMIENTO POR. DEBEN MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SEIS DÍAS HÁBILES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", haciéndole saber que [Super's Rapiditos Bip Bip, Sociedad Anónima de Capital Variable], le demanda en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL, las prestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de OCHO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos que dejare de contestar. También se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista que se publiquen en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Vista su segunda solicitud, referente a darle vista al Agente del Ministerio Público, se dejan a salvo sus derechos para que los haga velar en la vía adecuada.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Licenciada CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA Jueza del Juzgado Décimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE." Si vencido el término de publicación del edicto de emplazamiento, sin que comparezcan los emplazados, se hará la declaración de rebeldía, en aras de salvaguardar la efectividad de sus derechos fundamentales.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE OCTUBRE DE 2024.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

RRMDC



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACION

**CARLOS ENRIQUE LÓPEZ HERNANDEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1087/2023, relativo al juicio **SUMARIO DE ALIMENTOS**, promovido por **YULIANA MARIA ELENA HERNANDEZ HERNANDEZ** en contra de **JOSE CARLOS LOPEZ PORRAS**, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el quince de octubre del año en curso, signado por la Licenciada CLAUDIA ESTHER JURADO MONGE, como lo solicita y toda vez que de la Instrumental de actuaciones se advierte que no fue posible llevar a cabo la notificación del demandado incidental CARLOS ENRIQUE LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su último domicilio personal, tal y como se constata de las constancias actuariales que obran en autos, aunado a que de las respuestas emitidas por las diferentes instituciones, en las que se indagó respecto a los datos de localización del mismo, no se obtuvo información respecto de su domicilio actual, por lo que relacionado lo anterior con la testimonial desahogada el once de octubre del dos mil veinticuatro, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal y paradero actual del demandado incidental, por lo que notifíquese a CARLOS ENRIQUE LÓPEZ HERNÁNDEZ por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que JOSE CARLOS LOPEZ PORRAS le está demandando INCIDENTALMENTE LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA pactada en el juicio, conforme al auto de fecha cinco de abril de dos mil diez; que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que tiene un término de TRES días aumentando TRES días más, para que dé contestación al incidente planteado en su contra, apercibido que de no hacerlo, se declarará confeso de los hechos que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. En virtud a lo anterior y por los motivos que expone, los Edictos ordenados deberán ser costeados por conducto de la Dirección de Gestión Judicial Materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia, por lo que, envíese el oficio correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 123, 771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE." -----

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.





EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MELISSA VALENZUELA PADILLA
JENNIFER ALEXA VALENZUELA PADILLA
RENÉ ULISES VALENZUELA PADILLA

PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E 1066/2011, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR BEATRIZ ISELA PADILLA POLANCO, EN CONTRA DE RENE VALENZUELA GONZALEZ, EXISTE DOS AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

Notificación por edictos CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

A sus autos el escrito recibido el día doce de junio del año en curso por el LICENCIADO LUIS GERARDO CASTILLO VALENZUELA, atento a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de MELISSA, JENNIFER ALEXA, ILSE BEATRIZ y RENÉ ULISES todos de apellidos VALENZUELA PADILLA, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, notifíquese a dichas personas por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, conforme al citado numeral; a fin de que comparezcan a éste Tribunal a dar contestación a la demanda en vía INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, interpuesta en su contra, aperebidos que en caso de no comparecer al presente juicio a dar contestación en el término de diez días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados; de conformidad con los artículos 124 y 497 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se les tendrá por confesos de los hechos que dejaron de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en esta Ciudad, aperebidos que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula, mismas que serán publicadas en el tablero de acusos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley conforme al artículo 272 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en unión de la Secretaria Proyectista LICENCIADA JÉSSICA MARÍA CARREÓN DURÁN, de acuerdo al diverso numeral 273 fracción II del mencionado ordenamiento legal, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ. RÚBRICA.-

LICENCIADA JÉSSICA MARÍA CARREÓN DURÁN. RÚBRICA.-

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

A sus autos el escrito presentado el día doce de abril del año en curso por el LICENCIADO LUIS GERARDO CASTILLO VALENZUELA; y atento a lo que solicita y toda vez que BEATRIZ ISELA PADILLA POLANCO, no dio cumplimiento a la prevención contenida en el auto de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se hace efectivo el aperebimiento decretado en el mismo, en consecuencia las notificaciones pendientes de realizarse, así como, las posteriores aun las de carácter personal, le surten efectos por medio de listas, que se publican en los estrados de este Tribunal, así mismo también notifíquese personalmente dada la inactividad procesal por más de dos meses consecutivos a ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA. Lo anterior de conformidad con los artículos 118 y 119 inciso c) del código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro.

Ahora bien, toda vez que por auto de fecha nueve de octubre de dos mil veintitres, no se acordaron de conformidad los edictos exhibidos por el promovente, dado que no fueron realizados en los términos establecidos mediante auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitres, expídanse de nueva cuenta los mismos, en los términos del último proveído en mención, sólo por lo que respecta a MELISSA, JENNIFER ALEXA y RENÉ ULISES todos de apellidos VALENZUELA PADILLA, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO. - Se ha tramitado el RECURSO DE REVOCACIÓN promovido por ILSE BEATRIZ VALENZUELA PORTILLO.

SEGUNDO. - Se revoca el auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, publicado al día siguiente hábil con numero de lista dieciocho, para quedar en los términos descritos en el considerando cuarto de la presente resolución.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Juez Provisional del Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar Tradicional y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria Judicial, LICENCIADA JESSICA MARÍA CARREÓN DURÁN, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ. RÚBRICA.- LICENCIADA JESSICA MARÍA CARREÓN DURÁN. RÚBRICA.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

LICENCIADA JESSICA MARÍA CARREÓN DURÁN



RENE VALENZUELA GONZALEZ

787-95-97-99

-0-



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS OSCAR MEDINA ATILANO PRESENTE.-

En el expediente número 347/2023, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OLGA MIREYA NAJERA TRUJILLO y LUIS OSCAR MEDINA ATILANO, existe un auto que en su parte conducente dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. ----- [..] se ordena notificar de nuevo a LUIS OSCAR MEDINA ATILANO, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que MIRANDA EUMINICE MEDINA NAJERA le está demandando INCIDENTALMENTE EL PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS ADEUDADAS, quien le reclama el pago de la cantidad de \$753,457.04 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), del periodo comprendido del mes de julio de dos mil catorce a marzo de dos mil veinticuatro, conforme a lo que pactó pagar a favor de su acreedora alimentaria en la sentencia ejecutoriada de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce; que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de TRES días aumentando TRES días más, para que dé contestación al incidente planteado en su contra, aperebido que de no hacerlo, se presumirá confeso de los hechos que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 264 d., 774, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----- NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

LA SECRETARIA LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



OLGA MIREYA NAJERA TRUJILLO Y OTRO

788-95-97-99

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2024" Año del Bicentenario de la Fundación del
Estado de Chihuahua".

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

HERIBERTO GUTIÉRREZ.

PRESENTE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 165/2024, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **MIRIAM SELENE AVALOS MORALES** se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice: - - - - -

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

SE ADMITE SOLICITUD.

Por recibido el escrito signado por [Miriam Selene Avalos Morales], téngasele cumpliendo en tiempo y forma la prevención realizada en auto que antecede, razón por lo cual se procede a acordar de la siguiente manera, se le tiene a [Miriam Selene Avalos Morales], promoviendo **Diligencias de jurisdicción voluntaria**, a fin de acreditar la declaración de ausencia y presunción de muerte de [Heriberto Gutiérrez].

SE ADMITE DEMANDA

Luego entonces, se admite la demanda y se tienen por ofrecidas las pruebas que indica en su escrito inicial, ello con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, y 5 6, 7 y 8 de la Ley para la **Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua**.

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

PREPARACIÓN DE INFORME.

Ahora bien gírese atento oficio al **Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Galeana**, a fin de que en caso de que el presunto ausente cuente con algún bien inmueble, se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de [Heriberto Gutiérrez], y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la **Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua**, cítese a [Heriberto Gutiérrez], por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DÍAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el

Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se **ordena girar atento oficio** al **RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho termino, se le aplicara en su contra una multa de hasta **CIEEN veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

INTERVENCIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO.

Dese la **intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción**, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

PREVENCIONES GENERALES.

Así mismo, en cumplimiento al artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia para el Estado de Chihuahua, se le previene, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale ante este Juzgado si otorga o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

Prevéngase a la promovente, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale a este Tribunal si tiene alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indique cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que le limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por lo expuesto al inicio de este acuerdo, la legislación aplicable será el Código Civil y no así la Ley para la **Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua**; sin embargo, de acreditarse la existencia de la resolución a que se refiere el artículo 4 de la segunda legislación citada, se podrá variar la vía, en beneficio y protección más amplia.

PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES.

En protección a los datos personales (o personales sensibles) de las partes y demás intervinientes en el procedimiento, los oficios y cualquier medio de comunicación que se libre en relación a este expediente, en la medida posible, no contendrá la información que sea considerada como tal (dato personal); pero, en caso de que por su necesidad, resulte imperativo anexarla, deberá hacerse saber al destinatario que cualquier dato que se le proporcione deberá ser tratado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con los apercibimientos que marca la citada legislación.

Se hace del conocimiento de las partes litigantes que los datos personales o personales sensibles que sean proporcionados a lo largo de esta diligencia serán utilizados única y exclusivamente para la administración y procuración de justicia en el presente expediente y no serán revelados a terceros, con la salvedad de otras autoridades que pudiesen solicitar información al Juzgado o aquellos que se inserten en los medios de comunicación oficial; sin embargo, todos ellos se encuentran protegidos por los principios de "privacidad" y "reserva legal de las actuaciones".

Del mismo modo, en la sentencia definitiva que en su momento se emita y en los acuerdos que adopte el Juzgado y que se formulen por medio de escrito se utilizarán corchetes "[]" en los datos personales para facilitar su supresión en caso de ser necesario.

Notifíquese:

Así lo acordó y firma Ever Omar Parra Zubia Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial Karla Esmeralda Trejo Perú, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
 NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 20 DE JUNIO DE 2004



[Handwritten Signature]
 BIVIANA MARTÍNEZ ESTRADA.

MIRIAM SELENE AVALOS MORALES 689-83-87-91-95-99-103-3
-0-



EDICTOS PARA NOTIFICAR A: CARLOS HUMBERTO CHACÓN BARRAZA Y CARLOS HUMBERTO CHACÓN VEGA, expediente No. 113/24 relativo al Juicio de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)** promovido por **MARÍA DEL PILAR VEGA PONCE,** se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-
 "Como lo ordena la Licenciada **FABIOLA LÓPEZ ERIVES,** Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y toda vez que se desconoce el paradero de **[CARLOS HUMBERTO CHACÓN BARRAZA]** y **[CARLOS HUMBERTO CHACÓN VEGA],** cítese a los mismos por medio de edictos que deberán publicarse por tres meses, en intervalos de quince días naturales, en el periódico oficial, gratuitamente, eliminando la orden de publicarlo en tres periódicos de mayor circulación, haciéndoles saber a **[CARLOS HUMBERTO CHACÓN BARRAZA]** y **[CARLOS HUMBERTO CHACÓN VEGA],** deberán presentarse en un término de seis meses, contados a partir de la última publicación de los edictos, en la inteligencia que una vez cumplido dicho termino, si no comparece por sí o por apoderado legitimo se procederá conforme a derecho corresponda."-----
 NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así lo acordó y firma la Licenciada **NICOLASA CONCEPCION PAYAN HOLGUIN** Juez Séptimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL,** con quien actúa y da fe. DOY FE.----

ATENTAMENTE
 LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR POR AUDIENCIAS




MARIA DEL PILAR VEGA PONCE 705-87-91-95-99-103-3-7-11
-0-

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA</i>	108.57
<i>Unidad de Medida y Actualización</i>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

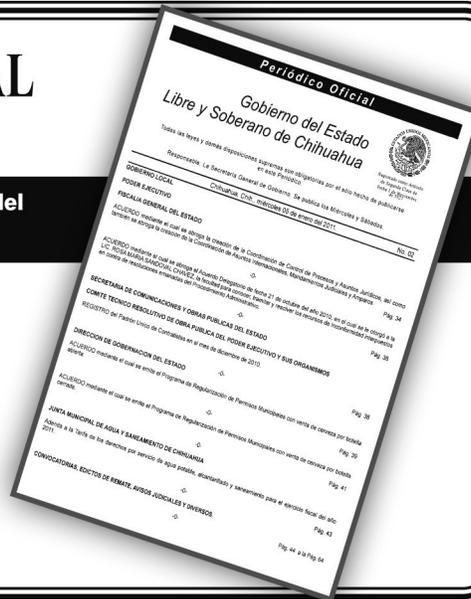
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial